

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Página 1450.

Otra ídem id. por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Carmen Vázquez y Hermida, Auxiliar femenino de Telégrafos.—Página 1450.

Otra ídem tres meses de licencia para asuntos propios a D. Joaquín Robles y Sopena, Auxiliar de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1450.

Otras nombrando Agentes de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a don Fernando Avila González, D. Domingo Madrid Conesa, D. Romualdo Romero Miguélez y D. Juan Vaquer Martínez.—Página 1450.

Otras ídem id. de segunda clase del ídem id. a D. Teodoro Illera Martín, D. Luis Marquina Tebar, D. Clemente Salazar Esteve y D. Rogelio Miguel Rodríguez Pérez.—Páginas 1450 y 1451.

Ministerio de Fomento.

Reales órdenes declarando a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Machimbarrena y Aguirrebengoa y D. Francisco Javier Cervantes, comprendidos

en los casos de amnistia que determina el apartado B) del Real decreto-ley de 5 de Febrero.—Páginas 1451 y 1452.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto declarando en situación de supernumerario a D. Ildefonso Moreno Albarrán, Ingeniero Geógrafo primero.—Página 1452.

Otra nombrando en ascenso de escala Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral a D. Santiago Díaz Ragel y D. Luis Guerra Varadé, y disponiendo sean amortizadas las dos vacantes que se producen de Auxiliares de tercera clase de Planimetría catastral.—Página 1452.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Justo Gutiérrez Collado, Topógrafo Ayudante principal de Geografía.—Página 1452.

Otra disponiendo que el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. Antonio Ugarte Barrientos, pase a prestar sus servicios a la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.—Página 1452.

Administración Central.

ESTADO.—Sección Central.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1452.

JUSTICIA Y CULTO.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el

Juzgado de primera instancia e instrucción del Salvador, de Sevilla, la Secretaría judicial que debe proveerse por antigüedad.—Página 1452.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1452.

Prorrogando por segunda vez el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Celso Lucio de la Arena, Oficial de segunda clase electo en la Delegación de Hacienda de Lérida.—Página 1453.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. Rafael Ugalde para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Julio próximo.—Página 1453.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Lista de los aspirantes incluidos para la provisión de tres Secciones vacantes en la Escuela nacional graduada de niños de Arenas de San Pedro (Ávila),—Página 1453.

Aprobando la recepción definitiva de las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas de los puntos que se citan.—Página 1453.

Resolviendo en forma que se indica los recursos de alzada interpuestos por las Maestras de las Escuelas nacidas de los puntos que se expresan.—Página 1455.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pleito 21.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 232.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial

de 5.000 pesetas de Telégrafos D. Federico Romero y Saráchaga, con destino en Ciudad Lineal; entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que recibe la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento.

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 233.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 5.000 pesetas, de Telégrafos, doña Carmen Sierra y Laffitte, con destino en Gijón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

Núm. 234.

Visto el expediente promovido por doña Carmen Vázquez y Hermida, Auxiliar femenino del Cuerpo de Telégrafos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en Las Palmas, en solicitud de licencia por hallarse en las circunstancias prevenidas en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concedérsela por el tiempo que determina dicha Real orden, en relación con la de 5 de Enero de 1924.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Las Palmas.

Núm. 235.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Auxiliar de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos, con 3.000 pesetas de sueldo anual y destino en Ma-

drid, D. Joaquín Robles y Sopena, tres meses de licencia para asuntos propios, sin abono de sueldo, que empezará a contar desde que le sea comunicada la orden de concesión.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

El Director general,
EL BARON DE RIO TOVIA
Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 236.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Fernando Avila González, excedente de igual empleo desde el 18 de Septiembre de 1928, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. José María López Prado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 237.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Enero último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Domingo Madrid Conesa, que es Agente de segunda número 1 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Ricardo Medina Plasencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Núm. 238.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 2 de Enero último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Romualdo Romero Mi-guéllez, que es Agente de segunda número 2 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Roque Rivero López.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Núm. 239.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 3 de Enero último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Juan Vaquer Martínez, que es Agente de segunda número 3 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de don Angel Gozalvo Doñate.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 240.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley número 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Enero último y el haber anual de

3.500 pesetas, a D. Teodoro Illera Martín, que es Agente de tercera número 24 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Biedma Prado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 241.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley núm. 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 1.º de Enero último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Luis Marquina Tebar, que es Agente de tercera, número 25 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Domingo Madrid Conesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Núm. 242.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley núm. 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 2 de Enero último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Clemente Salazar Esteve, que es Agente de tercera, número 26 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de don Romualdo Romero Miguélez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Núm. 243.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto-ley núm. 359 de 3 de Febrero de 1929 (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos, se ha servido nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de antigüedad, con la de 3 de Enero último y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Rogelio Miguel Rodríguez Pérez, que es Agente de tercera, número 27 de la escala respectiva, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Juan Vaquer Martínez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 52.

Excmo. Sr., Vista la instancia presentada por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, don Juan Machimbarrena y Aguirrebengoa, manifestando que por Real orden de ese Ministerio de su digno cargo, fecha 4 de Agosto, de 1927, fué suspendido indefinidamente para ejercer su profesión de Ingeniero en relación con Ayuntamientos, Diputaciones y Estado, y que publicado recientemente el Real decreto-ley de amnistía, de 5 del actual, solicita se le declare comprendido en el mismo, y, por consiguiente, cese la inhabilitación que sobre él pesa:

Considerando que las faltas que motivaron la sanción impuesta son de las comprendidas en el apartado B) del Real decreto-ley número 320, de 5 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), en virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 8.º del mencionado Decreto-ley, ha tenido a bien declarar al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, D. Juan Machimbarrena y Aguirrebengoa, comprendido en los casos de amnistía que determina el apartado B) del artículo 1.º del Real decreto-ley de referencia, y, por tanto, disponer cese la suspensión que le impuso la Real or-

den de ese Ministerio para ejercer la profesión de Ingeniero al servicio oficial del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 53.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, D. Francisco Javier Cervantes, solicitando ser repuesto en los cargos que desempeñaba al ser declarado en la citada situación, por estimar está comprendido en el Real decreto-ley de 5 del actual, toda vez que la indicada situación fué consecuencia de la inhabilitación que para ejercer cargos públicos le impuso la Real orden de la Presidencia de su digno cargo, de 22 de Octubre último, como sanción extrarreglamentaria y por causas del todo ajenas a las funciones de los que a la sazón se hallaba desempeñando:

Vista la Real orden dictada por este Ministerio en 26 del citado mes de Octubre, declarando a este Ingeniero Jefe supernumerario en el Escalafón del Cuerpo desde el día 24 del mismo mes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia número 389, anteriormente citada:

Considerando que las faltas que motivaron la sanción impuesta son de las comprendidas en el apartado B) del Real decreto-ley número 320, de 5 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), en virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 8.º del mencionado Decreto-ley, ha tenido a bien:

1.º Declarar al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier Cervantes, comprendido en los casos de amnistía que determina el apartado B) del artículo 1.º del Real decreto-ley de referencia.

2.º Que desde esta fecha quede incorporado al servicio activo del Estado, quedando a las inmediatas órdenes del Director general de Obras públicas; abonándosele los haberes con cargo a la partida de 30.000 pesetas, consignada en el capítulo 1.º, artículo 9.º del presupuesto vigente de este Ministerio, hasta que le corresponda ocupar plaza de número en el Escalafón del Cuerpo, a cuyo efecto tendrá derecho preferente, dentro de los turnos

establecidos por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1921, sobre todos los que tengan solicitado su reingreso con antelación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 315.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Ingeniero Geógrafo primero, afecto al Negociado de Geodesia de ese Centro, D. Ildefonso Moreno Albarrán, por habersele concedido el reingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 313.

Excmo. Sr.: Vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Auxiliares de Planimetría catastral dos plazas de Auxiliar de segunda clase,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Auxiliares de segunda clase de Planimetría catastral, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Santiago Díaz Ragel y D. Luis Guerra Varadé; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 11 y 18 del actual, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que, de conformidad con lo que disponen los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo y 29 de Septiembre de 1923, sean amortizadas las dos

vacantes que se producen con los anteriores ascensos en la siguiente categoría de Auxiliar de tercera clase de Planimetría catastral (números 46 y 47 de las amortizadas hasta la fecha), destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 317.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud al Topógrafo Ayudante principal de Geografía, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Salamanca, D. Justo Gutiérrez Collado; debiendo hacer uso de esta licencia en la indicada población y entendiéndose su principio desde el día 22 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 318.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que preceptúan los artículos 124 y 128 del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. Antonio Ugarte Barrientos pase a prestar sus servicios en la indicada Confederación, quedando en situación de supernumerario sin sueldo en el Cuerpo de su procedencia, con derecho a ascender cuando reglamentariamente le correspondiera, como si se hallase en servicio activo, aunque sin ocupar número en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Antonio Fernández Gómez, de cuarenta años de edad, hijo de Jacobo y de Caridad, natural de San Benito de la Vaira (Orense).

Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

El señor Cónsul de España en Melbourne participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Serafin Macelias, ocurrido en Ingham, Estado de Queensland.

Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Vicesecretario general, Antonio Plá.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, de categoría de término, se halla vacante, por excedencia de D. Emilio Carrascoso Ortega, la Secretaría judicial, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Arce Gutiérrez, Jefe de Negociado de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Amadeo Delgado Robero, Capitán de Carabineros, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Málaga.

Visto el expediente promovido por D. Felipe Santos Cano, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Subdelegado de Hacienda de Reus.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Alvarez Serrallonga, Oficial de segunda clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Encarnación Zazo Aguado, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato

Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Lérida.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Celso Lucio de la Arena, Oficial de segunda clase, electo, de esa dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un segundo mes, sin abono de sueldo, el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Lérida.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Rafael Ugalde, Director de la Congregación de la Inmaculada y de San Luis Gonzaga, de San Sebastián, para celebrar una rifa, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Julio próximo, consistente en un automóvil, una motocicleta y una bicicleta, que se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los tres primeros premios, respectivamente, de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre a que se refiere el 202 del Real Decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las propuestas que el Tribunal de las oposiciones convocadas por

la Orden de 2 de Octubre de 1924 (GACETA del 22), para la provisión de tres Secciones vacantes en la Escuela nacional graduada de niños de Arenas de San Pedro (Avila) eleva a este Ministerio, en las que incluye a los siguientes aspirantes, por el orden de puntuación que merecieron:

Para la Sección sexta de la citada graduada:

Núm. 1.—D. Salvador Cillán Hernández, 177 puntos.

2.—D. Manuel Martín Madruga 143,50.

Para la Sección cuarta.

Núm. 1.—D. Segundo Durán Fernández, 166 puntos.

2.—D. José Manuel Fernández Sánchez, 140,50.

Para la Sección segunda.

Núm. 1.—D. Juan de Dios Pulido de la Peña, 147,50 puntos.

2.—D. Lucio García Rivas, 130,50.

Teniendo en cuenta que tanto los ejercicios de las oposiciones de que se hace mérito, como los actos realizados por el Tribunal se han llevado a efecto con arreglo a lo determinado en la orden de convocatoria, en consonancia con la Real orden de 20 de Agosto de 1928 (GACETA del 22), sin que durante el curso de las mismas ni contra las propuestas antes citadas se haya formulado reclamación alguna:

Visto el apartado 16 de la mencionada Real orden de 20 de Agosto de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente para las plazas antes relacionadas a los Maestros propuestos en los primeros lugares por el Tribunal, los cuales deberán posesionarse de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario que establece el Estatuto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Corbera de Alcega (Valencia):

Resultando que, cual consta en la expresada acta, fueron recibidas provisionamente las obras por el Arquitecto escolar de la provincia de Valencia, quien después de un escrupuloso reconocimiento las encontró en perfecto estado y ajustadas en todo al pliego de condiciones que sirvió de base a la contrata:

Resultando que si bien la ejecución material de la obra proyectada fué de 105.973,75 pesetas, la de la obra ejecutada asciende a 113.031,05, con sujeción a los mismos precios de presupuesto aprobado, lo que supone una diferencia de 7.057,30 pesetas como aumento de ejecución material;

Resultando que, según manifiesta el Arquitecto director de las obras en la

Memoria unida a la liquidación, y ha sido debidamente compulsado, este aumento de gasto obedece a errores aritméticos de dicho presupuesto, tanto en las cubicaciones como al valorar las unidades de obra (5.796,95 pesetas en total) y a exceso de cimentación (1.310,35 pesetas, también en total), haciéndose constar, en el cuadro que se incluye en tal Memoria, los errores que producen aquella diferencia que, en general, son de escasa importancia, pues tan sólo es de alguna consideración la partida referente a la cornisa de todo el edificio que alcanza la cifra de 2.142 pesetas, cuya partida (así como las de 166,40 por parte de peldaños en la escalera de acceso al edificio, 288 también por parte de albardilla de piedra artificial en la escalera y 592,35 por cinco puertas adinteladas en parte de las clases y salas de Profesores), a pesar de existir en el estado de mediciones del proyecto, no fué valorada en el presupuesto del mismo, lo que necesariamente ha tenido que producir aumento en la liquidación:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles considera aceptables todas las cifras que, por los aludidos errores, se consignan en el citado cuadro de la Memoria, incluso las que, por deberse a ineludibles trabajos que la realidad ha exigido, producen aumento de obra por exceso de cimentación; por todo lo cual, estima digna de ser aprobada la mencionada liquidación final, ya que el importe material de las obras se ajusta a los precios del presupuesto:

Resultando que al añadir a las expresadas 7.107,30 pesetas de aumento de ejecución material de las obras las 1.066,09 que supone el 15 por 100 de contrata sobre dicha cantidad y el 2,50 por 100 sobre la misma en concepto de honorarios facultativos, o sean 177,68 pesetas, se llega a la suma de 8.351,07 pesetas como total aumento, en relación con el presupuesto de contrata; pero que deduciendo de esta suma el 14,085504 por 100 sobre ella, como baja de subasta, ascendente a 1.176,29 pesetas, se obtiene el aumento líquido en el servicio (comprendidos los honorarios del Arquitecto) de 7.174,78 pesetas:

Resultando que, sumado este aumento líquido con el de 106.980 pesetas en que (por Real orden de 17 de Noviembre de 1927) se hizo la adjudicación definitiva de las obras, el total importe de éstas, por todos conceptos, asciende a 114.154,78 pesetas:

Resultando que, descontadas de esta cantidad las 2.428,83 pesetas que en total corresponde percibir al Arquitecto director de las obras, por sus honorarios y directamente del Estado, queda un líquido de 111.725,95 pesetas acreditables al contratista:

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio ha manifestado que la referida liquidación carece de errores aritméticos, y que por certificaciones a buena cuenta aparecen abonadas 26.745 pesetas con cargo al resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento (de Corbera de Alcira) y 72.726,97 por el Estado, o sean 99.471,97 pesetas en total, por lo que solamente le falta percibir al contratista, para el completo pago del líquido acreditable que ante-

riormente se consigna, el resto de pesetas 12.253,98:

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 12, 15 y 35 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, la ejecución de las obras de que se trate habrá de realizarlas el contratista, no sólo con sujeción al proyecto aprobado, sino también con arreglo a las modificaciones que le ordene el Arquitecto director:

Considerando que el artículo 36 de dicho pliego preceptúa que, tanto en las valoraciones como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios de ejecución material que figuren en el presupuesto para cada unidad de obra, aumentándose al resultado de la valoración el tanto por ciento para formar el presupuesto de contrata y descontando de la cifra que se obtenga lo que proporcionalmente corresponda a la rebaja hecha en el remate:

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo 48 del propio pliego de condiciones previene que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, por errores en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquiera época que se observen, no alterando estas equivocaciones la baja proporcional hecha en la contrata respecto del importe del presupuesto que sirviera de base a la misma, pues esa baja se fijará siempre por la relación entre las cifras de dicho presupuesto, antes de las correcciones, y la cantidad ofrecida:

Considerando que, en su consecuencia, debe ser aprobado el exceso de obra ejecutada o aumento líquido del servicio:

Considerando que el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras se ajustan a lo establecido en los artículos 64 al 66 del citado Pliego de condiciones generales y en el 88 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, habiéndose tenido también presentes los preceptos contenidos en el Real decreto de 6 de Enero de 1927 y Real orden de 23 de Febrero de dicho año, en cuanto a la deducción de honorarios facultativos:

Considerando que, por tratarse de un servicio realizado con anterioridad al 31 de Diciembre último, por cuenta del Presupuesto extraordinario, desglosado del mismo y consignado en el ordinario de este Departamento, es aplicable al pago del saldo de la presente liquidación lo prevenido en el artículo 70 del Real decreto-ley de 3 de Enero próximo pasado, por el que han sido aprobados los vigentes Presupuestos generales del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el acta de recepción provisional de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Corbera de Alcira (Valencia).

2.º Que se apruebe igualmente la liquidación final de tales obras y, por consiguiente, el exceso que de las mismas ha sido ejecutado, en relación con el presupuesto de contrata, constituyendo el importe líquido de 114.154,78 pesetas de las que solamente 111.725,95 pesetas son acreditables al contratista; y

3.º Que, con cargo al crédito consignado en el capítulo 27, artículo 1.º del vigente presupuesto, se libren al contratista, D. Salvador Catalá Sentí, las 12.253,98 pesetas que importa el saldo a su favor.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Tauste (Zaragoza) celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Matías Mingarro Leza (vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de las Armas, número 70, piso segundo), en la cantidad de 247.076,21 pesetas líquido que resulta una vez deducida la de 80.177,05 pesetas, a que asciende la baja del 24,50 por 100, hecha en proposición, de la de 327.253,26 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930. El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Salomón Tercero García (vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Leganitos, número 27), en la cantidad de 291.653,75 pesetas líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 47.912,85, a que asciende la baja del 14,11 por 100 hecha en su proposición, de la de 339.566,60 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930. El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para ni-

ñas, en Valmojado (Toledo), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Manuel López y Pérez (vecino de Yuncos, provincia de Toledo, con domicilio en la calle Real, número 34), en la cantidad de 169.398,24 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 16.753,67 pesetas, a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición, de la de 186.151,91 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón, respecto a la subasta de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Ayora (Valencia), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Salvador Catalá Sentí (domiciliado en la calle de Miguel de Castro, número 110 duplicado, Valencia), en la cantidad de 111.230,92 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 15.167,73, a que asciende la baja del 12 por 100 hecha en su proposición, de la de 126.397,75 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Librilla (Murcia), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Francisco Velasco Clemente (vecino de La Alberca, provincia de Murcia, con domicilio en la calle del Salitre, sin número), en la cantidad de 130.016,94 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 37.099,95, a que asciende la baja del 22,20 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 167.116,89 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Fraga (Huesca), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al único postor, D. Manuel Navarro Sanviséns (vecino de Fraga, con domicilio en la calle de San Quintín, número 6), en la cantidad de 153.200,49 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 40.724,18 pesetas, a que asciende la baja del 21 por 100 hecha en su proposición, de la de 193.924,67 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Igualada (Barcelona), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al único postor, D. Jacinto Solá Coca (vecino de Igualada, con domicilio en la calle de Odena, número 24), en la cantidad de 226.107,56 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 25.756,31, a que asciende la baja del 10,226282 por 100 hecha en su proposición, de la de 251.863,87 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón, respecto a la subasta de las obras de dos edificios con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Sástago (Zaragoza), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Roque Vicente Morales (vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de la Viola, número 6), en las cantidades de 83.971,27 pesetas la de niños y 87.994,21 la de niñas, líquidos que resultan una vez deducidas las de 15.994,53 y 16.760,80 pesetas, a que ascienden las bajas del 16 por 100 hechas en sus proposiciones, de las de 99.965,80 y 104.775,01 pesetas que importan los presupuestos de contrata que han servido de base para las expresadas subastas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Francisco Tobar y Vitón, respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Berlanga de Duero (Soria), celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Angel Serrano Molina (vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alcalá, número 181), en la cantidad de 150.243,78 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 30.272,60, a que asciende la baja del 16,77 por 100 hecha en su proposición, de la de 180.516,38 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Angela Comas Argentó, Maestra de la Escuela nacional de Benipeixcar (Valencia) contra resolución de la Dirección general de 31 de Mayo de 1929, que desestimó su petición de nombramiento para la Escuela de Torrellas de Llobregat y reconocimiento de determinados servicios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"La Maestra nacional doña Angela Comas Argentó recurre contra la resolución dictada por la Dirección general de Primera enseñanza, negándole ser nombrada para la Escuela de Torrellas de Llobregat (Barcelona), y que para todos los efectos se le considere posesionada de la misma desde la fecha en que, a su juicio, debió serlo.

La expresada Maestra, cuando se hallaba en situación de excedente, solicitó, por reingreso, la mencionada Escuela, para la que fué nombrada otra Maestra que, al parecer, tenía inferiores condiciones que la señora Comas, si bien la reclamación que oportunamente formuló fué desestimada por Real orden de 31 de Julio de 1925.

Al quedar de nuevo vacante, estima que procede se le adjudique, ya que no se hizo cuando ella juzgaba le correspondía.

La Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, en la que sirve la reclamante, hace constar que al consentir la Real orden de 31 de Julio citada y la de 6 de Marzo, por la que se le nombró para la Escuela que sirve, procede se le desestime la petición.

El Negociado y la Sección del Minis-

torio asimismo proponen sea desestimado el recurso, ya que las aludidas Reales órdenes son firmes; debiendo, por tanto, atenderse a lo prevenido en el Estatuto vigente.

Examinados los datos que obran en el expediente, resulta que doña Angela Comas Argentó funda su reclamación fuera del plazo reglamentario en que pudo ser atendida, en un supuesto error de la Dirección general de Primera enseñanza; habiendo dejado sin utilizar los recursos legales de que dispuso en tiempo y aceptando, a mayor abundamiento, la Real orden por la que fué nombrada Maestra nacional de Benipeixcar (Valencia); pero aun prescindiendo de estas circunstancias, de que no es posible prescindir voluntariamente, y aun suponiendo que por razones de equidad pudiera accederse a lo solicitado, no hay en la legislación vigente medio de otorgar a la reclamante el nombramiento que solicita; por todo lo cual,

Esta Comisión opina que parece acertado desestimar la reclamación de doña Angela Comas Argentó, declarando, por tanto, subsistente la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, que resolvió la petición de la interesada."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Petra Cabezón Balmaseda, Maestra de Sección de la Escuela nacional graduada de párvulos del distrito del Tivoli, de Bilbao, contra la orden de 2 de Julio último, que le negó la consideración de Maestra de Sección durante el tiempo que su Escuela funcionaba en régimen graduado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"La Maestra de Sección de la Escuela graduada de párvulos del distrito del Tivoli, de Bilbao, doña Petra Cabezón Balmaseda, recurre contra la orden de la Dirección general de 2 de Julio de 1929, por la que se le negó la petición de que se le considerase como Maestra de Sección desde el 14 de Julio de 1915.

El fundamento en que apoya su pretensión es el que la expresada Escuela funcionaba en régimen graduado desde que tomó posesión de su

cargo en la indicada fecha, ya que, si bien no fué graduada definitivamente hasta el 3 de Agosto de 1918, produjo los efectos de continuación del personal adquiriendo todos los derechos, agregando que es criterio seguido por la Administración, en casos análogos, declarar que los servicios deben sumarse a los efectos de determinar la antigüedad del interesado en la Escuela que desempeña en el caso de tener que apreciar dicha antigüedad para obtener el traslado por el cuarto turno.

El Negociado estima que, si bien pueden sumarse todos los servicios para alcanzar el traslado por el cuarto turno, no pueden, sin embargo, considerarse todos ellos como prestados en Sección de graduada, ya que no lo fué hasta el 3 de Agosto de 1918, careciendo hasta esta fecha de tal carácter de Escuela graduada, por lo que propone sea desestimado el recurso, con cuya propuesta se halla conforme la Sección.

Considerando que la Escuela de párvulos del distrito del Tivoli, de Bilbao, fué reglamentariamente graduada por la Real orden de 3 de Agosto de 1918, desde dicha fecha puede reconocerse a la señora Cabezón Balmaseda el carácter de Maestra de Sección.

El hecho de que antes de la declaración legal de Escuela graduada funcionase como tal la del distrito del Tivoli, de Bilbao, obedecería a conveniencias de momento de organización pedagógica de dicho Centro de enseñanza que en manera alguna pudieron crear los derechos a que la instancia de recurso se refiere.

Por lo cual,

Esta Comisión opina que debe desestimarse la instancia de doña Petra Cabezón Balmaseda y que, por tanto, quede firme, la orden recurrida, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Novajas Espinosa, Maestra de la Escuela nacional de Ardevol-Pinos (Lérida), contra la Orden de 28 de Agosto de 1929, que desestimó su petición de que se la autorizase para solicitar traslado por se-

gundo turno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"La Maestra de la Escuela nacional de Pinos (Lérida), doña Amalia Novajas, recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 28 de Agosto de 1929, por la que se desestimó la petición de obtener la Escuela por el segundo turno de los señalados en el Estatuto vigente.

Del expediente de la interesada resulta que fué nombrada para la expresada Escuela, en virtud del quinto turno de los señalados en el Estatuto vigente, y que, en virtud de haber sido modificado el Arreglo escolar, es suprimida la Escuela de referencia. Por tal motivo, se acuerda pase a servir a la de Ardevol, en el mismo Ayuntamiento. El Negociado y la Sección del Ministerio, estimando que el caso no es de los comprendidos en el citado turno segundo del artículo 82 del Estatuto, ya que son muchos los nombramientos en la forma que lo ha sido la Sra. Novajas Espinosa, sin que se les haya incluido en turno segundo de traslado, proponen se desestime el recurso:

Resultando que no es posible considerar a la recurrente incluida en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 82 del Estatuto:

Considerando que la interesada cita en su favor las Ordenes de 21 de Agosto y 26 de Septiembre de 1925, por las cuales se resolvieron dos casos iguales en el sentido que desea el reclamante, y que los errores de la Administración, caso que existan, no pueden obligar a persistir en ellos a conciencia de que lo son, por lo cual el mismo Centro directivo que autorizó las Ordenes mencionadas ha resuelto después todos los casos, sin excepción en el sentido del acuerdo recurrido,

Esta Comisión opina que procede, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, desestimar el recurso de doña Amalia Novajas Espinosa."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.